

## CONTRATO PRIVADO

Conste por el presente documento privado de **SUSTITUCION DE EMPLEADOR**, el mismo que previo reconocimiento de firmas y rúbricas tendrá fuerza legal de instrumento público, al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- (Partes)** Son partes del presente acuerdo de voluntades:

**1.-** La Empresa "**BCS LOGISTICS TRANSPORT**" **S.R.L.**, sociedad legalmente constituida de acuerdo a leyes bolivianas, con domicilio legal en Juan de la Rosa N° 318 representada legalmente por el Sr. **MARTÍN GERMÁN CÓRDOVA SORIA**, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, con C.I.N° 3555389 expedido en Oruro, quien actúa en representación legal de dicha Empresa en su calidad de Sub Gerente Comercial conforme al Testimonio de Poder N° 82/2010 de fecha 09 de Febrero de 2010 otorgado por el Notario de Primera Clase N° 15 Dr. C. Enrique Valverde B. que se denominará para efectos del presente documento como el EMPLEADOR.

**2.-** La empresa denominada BUGGY AUTOMOTORES representada legalmente por **ENRIQUE RODOLFO CORDOVA SORIA** con C.I.N° 3119325-Or. como Gerente General, según Testimonio N° ..... de ..... otorgado ante Notario de Fe Pública de Primera Clase N° ..... Dr. ...., que se llamará para efectos del presente documento como el EMPLEADOR ANTERIOR.

**3.-** El Señor **JUAN CARLOS ARCE CASTEDO**, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en Pje. Henry Metewi N° 025 Zona San Pedro de esta ciudad, con C.I.N°4434173 expedido en Cochabamba, que para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADO**.

**4.-** El Señor ....., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en ..... de esta ciudad, con C.I.N°.....expedido en....., que para efectos del presente contrato se denominará **EL GARANTE**.

**SEGUNDA.- (Antecedentes)** El EMPLEADO en fecha 04 de Enero de 2010 ingreso a trabajar en la empresa BUGGY AUTOMOTORES que se dedica al transporte Nacional e Internacional de carga por carretera, desempeñando los servicios de **EJECUTIVO COMERCIAL** con esmero, dedicación y responsabilidad con un sueldo mensual de Bs....., situación que es ratificado por el **EMPLEADOR ANTERIOR**

**TERCERA (Objeto y Migración)** Al presente habiéndose procedido al cierre de la empresa BUGGY AUTOMOTORES el EMPLEADO migra a la empresa "BCS LOGISTICS TRANSPORT" S.R.L. ocupando el mismo cargo de **EJECUTIVO COMERCIAL**, en condiciones de subordinación y dependencia del **EMPLEADOR**, con sujeción al presente contrato y la ley laboral vigente, que el **EMPLEADO** declara expresamente aceptar conforme a los términos y condiciones de este contrato, por consiguiente su empleador a partir de la fecha es "BCS LOGISTICS TRANSPORT" S.R.L.. Se aclara que a tiempo de suscribir el presente documento se encuentran pagados todos los beneficios laborales y sociales que pudiera corresponder al EMPLEADO, por consiguiente no existe pago pendiente así como ningún tipo de deudas que BUGGY AUTOMOTORES adeude.

**CUARTA.- (Modalidad de trabajo, remuneración y duración)** La modalidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato, es de dependencia y tendrá una remuneración de Bs. 1.200.-, monto que será abonado mes vencido, en el cual se encuentra comprendido las horas extras. El tiempo de duración del contrato será por tiempo indefinido, debiendo entrar en vigencia a partir de la suscripción del presente documento, empero podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes mediante pre-aviso por escrito de la parte que lo pretende terminar a la otra, con anticipación de 60 días.

**QUINTA.- (Lugar, Jornada laboral y horario de trabajo)** El **EMPLEADO** prestará sus

servicios en la empresa "BCS LOGISTICS TRANSPORT S.R.L.", sin perjuicio de que realice trabajos o actividades que le encargue el **EMPLEADOR** en otros lugares, sea en la misma ciudad o en otras ciudades o poblaciones de Bolivia y/o del exterior, a sola solicitud del **EMPLEADOR**, en el segundo caso el **EMPLEADOR** cubrirá con todos los gastos para el traslado a otra ciudad o distrito, dejando constancia que la prestación de dichos servicios no dará lugar al pago de remuneración adicional a la pactada. La jornada laboral diaria efectiva esta sujeto a lo previsto por el art. 46 de la Ley General del Trabajo, vale decir que por tratarse de un cargo de confianza no está sujeto a un horario de trabajo.

**SEXTA.- (Naturaleza del trabajo)** El EMPLEADO estará a cargo de ofrecer las movilidades a terceras personas sea venta o trueque, a cuyo efecto todos los vehículos están a su cargo, debiendo mostrar profesionalismo y diligencia al momento de ofertarlos.

**SEPTIMA.- (Obligaciones y prohibiciones del trabajador)** El EMPLEADO se obliga a lo siguiente:

**7.1.-** Velar por los intereses, prestigio y prosperidad de la empresa.

**7.2.-** Trabajar el número de horas usuales y las extraordinarias que fuesen necesarias, para cumplir con sus objetivos y las disposiciones que fuesen impartidas por sus superiores para un mejor y eficaz servicio de la empresa.

**7.3.-** De no contar con una licencia de conducir debe tramitarla y/o renovarla inmediatamente.

**7.4.-** No abandonar sin justificativo alguno su fuente de trabajo, exceptuándose caso fortuito que debe ser comunicado inmediatamente a su superior.

**7.5.-** No asistir a su fuente de trabajo en estado inconveniente o bajo la influencia de cualquier sustancia que pueda alterar su normal desarrollo o desempeño.

**7.6.-** No recibir visitas en horario de trabajo.

**7.7.-** No realizar actividades ajenas a la empresa en horas de trabajo.

**7.8.-** El **EMPLEADO** está en la obligación de comunicar al **EMPLEADOR** con una anticipación de 48 horas, si por alguna razón justificada llegará tarde al trabajo o no asistiere a su fuente laboral. Exceptuándose los casos imprevistos que deben ser respaldados.

**7.9.-** En caso de ausencia debido a enfermedad, el **EMPLEADO** deberá presentar la baja correspondiente emitida por la Caja de Salud.

**7.10.-** No presentarse a su fuente laboral bajo efectos de drogas y/o alcohol y otros estupefacientes ni incurriere en embriaguez, uso de drogas, insubordinación o incitación al desorden.

**OCTAVA.- (Obligaciones del Empleador)** El EMPLEADOR está obligado a cumplir con todas las leyes laborales, otorgar seguro de salud, entregar los instructivos de determinadas tareas, se constituye en agente de retención para el pago de AFP's, a cuyo efecto el EMPLEADO autoriza al EMPLEADOR efectuar mensualmente los descuentos y deducciones de ley al salario básico.

**NOVENA.- (Cláusula de Confidencialidad)** El EMPLEADO está expresamente prohibido a revelar a entidades o persona alguna información interna de la empresa ni de los métodos de trabajo; en caso de incumplimiento por parte del EMPLEADO, la empresa podrá iniciar las acciones legales y hacerle cargos correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo a la valoración que el EMPLEADOR otorgue dependiendo el caso.

**DECIMA.- (Garantía)** El EMPLEADO otorga la garantía personal del GARANTE, quien se constituye en garante solidario y mancomunado, por el trabajo a realizar el EMPLEADO, así como de las pérdidas económicas, daño material y otras contingencias, por el monto a determinarse en su momento por el EMPLEADOR de acuerdo a los daños y perjuicios ocasionados, autorizando el

GARANTE iniciar el correspondiente proceso judicial en caso de no llegar a un acuerdo extrajudicial.

**DECIMA PRIMERA.- (Rescisión del contrato)** Si el EMPLEADO faltare a las obligaciones insertas en las cláusulas Sexta y Séptima, desobedeciera o no cumpliera los reglamentos o instrucciones que se le impartan, y en los casos previstos en la Legislación laboral. En el hipotético caso de que el EMPLEADO decida dar por concluido la relación laboral, deberá dar un aviso anticipado de 60 días. Se hace constar que a tiempo de retirarse de la empresa el EMPLEADO está obligado a la entrega de toda la documentación, inventarios de las movibilidades, recibos, facturas, dineros y otros que pudiere tener en su poder, así como una rendición de cuentas de todo el manejo efectuado durante su permanencia en el cargo.

**DECIMA SEGUNDA.- (Validez y Eficacia)** El presente documento es suscrito en el marco de la libertad contractual establecida en la normativa Civil vigente, teniendo los alcances establecidos en los Arts. 450, 452, 454, 467, 519 y 1297 del Código Civil y arts. 5, 6 y 11 de la Ley General del Trabajo, D.S.Nº 1592 y demás disposiciones pertinentes de la Ley General del Trabajo.

**DECIMA TERCERA.- (Aceptación)** En conformidad con las cláusulas precedentes, suscribimos el presente contrato, sometiéndolo en caso de conflicto individual a la jurisdicción y competencia de la autoridad administrativa y/o judicial del trabajo.

Cochabamba, 02 de Agosto de 20\_\_